



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

Resolución No. **0036** de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las atribuidas por el artículo 13 de la Ley 143 de 1994, el artículo 5 del Decreto 28 de 1995, el artículo 9 del Decreto 255 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 143 de 1994, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME se organiza como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con patrimonio propio y personería jurídica, con autonomía presupuestal y con régimen especial en materia de contratación;

Que como órgano de dirección en la UPME, mediante el artículo 1° de la Ley 1362 de 2009 se crea un Consejo Directivo dentro de la estructura orgánica de la Entidad;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1362 de 2009, mediante el Decreto 2587 del 13 de diciembre de 2012, el Gobierno Nacional reglamentó el funcionamiento y alcance del Consejo Directivo de la UPME;

Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 489 de 1998, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, se someterán al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y, en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos;

Que en cumplimiento de la normatividad legal, el inciso segundo del artículo 14 del Decreto 28 de 1995 atribuye a la UPME la función de expedir un reglamento interno de contratación, que tenga en cuenta los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, y en el cual se establezca el procedimiento para la selección objetiva de las personas con quienes se celebren los contratos;

*[Firma manuscrita]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el régimen especial en materia de contratación de la UPME le impone el deber de aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y, en todo caso, ésta Entidad está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal;

Que en sesión del 31 de enero de 2013, se presentó ante el Consejo Directivo de la Unidad, la estructura general del proceso contractual y procedimientos previstos en esta resolución.

Que el Manual Interno de Contratación que se expide mediante la presente Resolución, define los principios que regirán la actividad contractual de la UPME, las modalidades de selección de contratistas, así como los escenarios de participación tanto de los proponentes como de los responsables de la gestión contractual.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**TÍTULO I. DE LOS ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1º. Objeto**

El presente Manual tiene por objeto regular la actuación administrativa contractual de la UPME cuando ésta actúa como contratante, a fin de que la misma se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, libertad de concurrencia en los procedimientos de selección, transparencia en la gestión contractual y selección objetiva en la escogencia de los contratistas.

Así mismo, este Manual tiene por objeto determinar las reglas generales para la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos de derecho privado que se suscriben entre la Unidad de Planeación Minero Energética y sus contratistas.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**Artículo 2º. Alcance**

El presente Manual regirá todos los procedimientos administrativos que adelante la UPME para la selección de contratistas e, igualmente, será aplicable a todos los negocios jurídicos en los que ésta haga parte de cualquiera de los extremos de la relación contractual, ya sea con personas de derecho privado o con entidades u organismos de derecho público.

**Artículo 3º. Régimen de Contratación de la UPME**

La UPME cuenta con un régimen especial en materia de contratación que implica lo siguiente:

- 3.1. Los procedimientos administrativos para la selección de los contratistas se regirán por los principios constitucionales y legales de la función administrativa y por los principios generales del derecho público. Por lo tanto, las actuaciones administrativas que se surtan con ocasión de la gestión contractual de la UPME se someterán a lo dispuesto en el presente Manual y, en los casos no regulados expresamente en este, se aplicarán las normas contenidas en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, en la Ley 489 de 1998, o en las normas que modifiquen o deroguen la normatividad antes señalada.
- 3.2. Los contratos que se derivan de los procedimientos para la selección de contratistas de la UPME, se regirán por las normas del derecho privado. A falta de regulación expresa en este manual, los contratos suscritos por la UPME se regirán por las disposiciones contenidas en la normatividad que regula las relaciones entre personas de derecho privado, en especial en el Código Civil y el Código de Comercio.

**Artículo 4º. Fines de la Contratación**

En los procedimientos de selección de contratistas, la UPME establecerá reglas de participación y factores de calificación mediante los cuales se garantice la consecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Entidad.

Así mismo, con la suscripción de los contratos resultantes de los procedimientos administrativos, tanto la UPME como el contratista articularán los intereses, tanto públicos como privados, a fin de procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

**TÍTULO II. DE LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA CONTRATACIÓN DE LA UPME**

**Capítulo I – Reglas Generales**

**Artículo 5°. Derechos y deberes de las partes**

Las partes a las que se hace referencia en el presente Manual, son aquellos extremos negociales de la relación contractual en la cual participa la UPME, en calidad de contratante y los particulares que ostenten la condición de proponentes o contratistas.

La lealtad contractual y la buena fe exenta de culpa constituirán los presupuestos fundamentales sobre los cuales se construirá la relación contractual entre la UPME y sus contratistas.

**5.1. En desarrollo de lo anterior, la UPME:**

**5.1.1.** Tendrá la potestad de estructurar las condiciones del contrato a celebrar;

**5.1.2.** Tendrá derecho a recibir ofrecimientos convenientes para los intereses públicos;

**5.1.3.** Exigirá ofrecimientos que se ajusten a sus necesidades y a que con los mismos se garantice el cumplimiento de las funciones públicas atribuidas por las normas legales o reglamentarias;

**5.1.4.** Reclamará a los proponentes la respectiva responsabilidad por la veracidad o inexactitud de la información suministrada;

**5.1.5.** Tendrá derecho a exigir las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y las obligaciones que emanen de los contratos;

**5.1.6.** Exigirá de los contratistas el cumplimiento integral de las obligaciones emanadas de los contratos y, cuando a ello haya lugar, tendrá el deber de adelantar todos los procedimientos y gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sumas de dinero que se causen a su favor;

*Handwritten signature*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

- 5.1.7. Tendrá derecho a que se reajusten los precios o se revise el valor total de los contratos, cuando circunstancias extraordinarias, imprevisibles o irresistibles, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de la UPME y que le resulte excesivamente onerosa;
- 5.1.8. Tendrá derecho a revisar, auditar y/o supervisar, de manera directa o a través de terceros, todos los aspectos, circunstancias y condiciones atinentes a las exigencias de calidad e idoneidad que hayan sido ofrecidas por los proponentes o pactadas con los contratistas;
- 5.1.9. Suministrará información completa y clara, con base en la cual le resulte posible a los proponentes y demás interesados conocer todas las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del contrato y llevar a cabo los análisis presupuestales y de mercado que estimen pertinentes;
- 5.1.10. Publicará la información y las actuaciones o decisiones que adopte en desarrollo o como consecuencia de los procedimientos de selección de contratistas;
- 5.1.11. Adoptará las acciones conducentes a obtener el cumplimiento integral del objeto del contrato celebrado;
- 5.1.12. Tendrá en cuenta que el objeto del contrato goza de relevancia pública y, en consecuencia, dicho objeto deberá guardar plena consonancia con las funciones públicas atribuidas por las normas legales o reglamentarias;
- 5.1.13. Responderá patrimonialmente cuando la información suministrada por los funcionarios sea incompleta, imprecisa o inexacta, siempre que con base en dicha información los proponentes hayan formulado sus ofrecimientos y, una vez suscrito el contrato, se cause un perjuicio al contratista o a terceros. En este caso, responderá por la actuación de los funcionarios, cuando exista culpa grave o dolo debidamente comprobada; y
- 5.1.14. Cumplirá con todas las obligaciones, cargas y deberes que le imponen la Constitución y la Ley.
- 5.2. A su turno, los particulares:

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 5.2.1. Tendrán derecho a que sus ofrecimientos sean tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato, siempre que se ajusten a las exigencias contenidas en los Términos de Referencia;
- 5.2.2. Tendrán derecho a participar en condiciones de igual en los procedimientos de selección pública de contratistas que adelante la UPME;
- 5.2.3. Tendrán derecho a exigir que los Términos de Referencia contengan reglas claras y objetivas que hagan posible la participación y la libre competencia entre los proponentes;
- 5.2.4. Responderán por la seriedad de sus ofrecimientos, así como por todas las obligaciones emanadas de los contratos celebrados;
- 5.2.5. Deberán suministrar información veraz, clara y completa y garantizarán que la misma sea entregada a la UPME en su respectiva oportunidad;
- 5.2.6. Responderán patrimonialmente por sus ofrecimientos y por la información suministrada en desarrollo de los procedimientos de selección de contratistas, así como por aquella información o documentación presentada en ejecución de los contratos;
- 5.2.7. Pondrán a disposición de la UPME, toda su capacidad jurídica, técnica, económica y logística a fin de lograr el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas en el contrato;
- 5.2.8. Pondrán a disposición de la UPME, toda la información y condiciones técnicas o logísticas que sean necesarias para la revisión, auditoría o supervisión del contrato;
- 5.2.9. Garantizarán las condiciones de calidad e idoneidad que hayan sido exigidas en los Términos de Referencia;
- 5.2.10. Tendrán en cuenta que la ejecución del objeto del contrato tiene como propósito el cumplimiento de las funciones públicas a cargo de la UPME y contribuye al logro de los fines esenciales del Estado;

*H. C. J. E.*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 5.2.11. Tendrán derecho a percibir una remuneración por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y a que la misma se mantenga en las condiciones inicialmente convenidas. En consecuencia, podrán solicitar a la UPME la revisión económica del contrato; y
- 5.2.12. Cumplirán con todas las obligaciones, cargas y deberes que les imponen la Constitución y la Ley.

**Artículo 6º. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la UPME está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y, por lo tanto, se aplicarán sobre ésta materia las disposiciones vigentes sobre contratación de la administración pública.

**Artículo 7º. Conflicto de intereses**

De conformidad con la jurisprudencia nacional, existirá conflicto cuando el interés particular adquiera el carácter de irreconciliable frente al interés general, bien sea porque el concepto que deba emitir el consultor o asesor implique un beneficio directo a este mismo o indirecto, es decir cuando los efectos recaigan en un tercero con el cual el contratista haya tenido una relación personal, profesional o comercial.

En todos los casos en que la realización de un estudio o concepto traiga como consecuencia el riesgo de configuración de un conflicto de interés, la UPME procurará que dicho estudio o concepto sea elaborado al interior de la Entidad, salvo que existan fundamentos técnicos o administrativos que impongan la necesidad de contratarlo con terceros; y

Cuando sea imperiosa la necesidad de contratar los estudios o conceptos con terceros, la UPME adoptará la medidas de salvaguarda que resulten necesarias para neutralizar la posible configuración del conflicto de interés, para lo cual establecerá en los Términos de Referencia las medidas éticas a las cuales se someterán tanto el contratista, el personal vinculado al mismo, y los funcionarios de la Entidad encargados de la estructuración técnica de los Términos de Referencia y de la revisión, auditoría o supervisión del contrato.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

**CAPÍTULO II – CONTRATANTE**

**Artículo 8º. Competencia para contratar**

El Director de la UPME es competente para:

- 8.1 Ordenar el gasto;
- 8.2 Seleccionar a los proponentes con quienes se celebrarán los contratos; y
- 8.3 Poner fin a los procedimientos administrativos de selección de contratistas, bien sea a través de acto de adjudicación, selección, declaratoria de desierta o terminación de un proceso.

**Artículo 9º. Funcionarios responsables de la actividad contractual**

La gestión contractual corresponderá a los cargos que se indican a continuación:

**9.1 Director General**

En este cargo recaen las siguientes responsabilidades:

- 9.1.1 Será responsable de la adopción de todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de los procedimientos de selección de contratistas;
- 9.1.2 Orientará de manera general la ejecución de los contratos que suscriba la UPME; y
- 9.1.3 Presidirá el Comité de Contratación a que se refiere el presente Manual.

**9.2 Subdirector de área**

En este cargo recaen las siguientes responsabilidades:

- 9.2.1 Definirá la necesidad técnica a contratar de los asuntos de competencia de la dependencia a su cargo;

*relejos*





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 9.2.2 Consolidará los estudios previos de los asuntos de competencia de la dependencia a su cargo;
- 9.2.3 Definirá el presupuesto oficial de cada una de las necesidades a contratar relacionadas con los asuntos de competencia de la dependencia a su cargo;
- 9.2.4 Definirá los requisitos técnicos de participación, así como los factores técnicos de calificación de cada uno de los asuntos de competencia de la dependencia a su cargo;
- 9.2.5 Coordinará al interior de la dependencia a su cargo, todas las actividades a que se hace referencia en el Manual de Gestión Contractual; y
- 9.2.6 Para los efectos del presente Manual, el Subdirector de Unidad se denominará "Funcionario Autorizado".

**9.3 Secretario General**

En este cargo recaen las siguientes responsabilidades:

- 9.3.1 Impulsará, dará trámite y adelantará hasta su finalización los procedimientos de selección de contratistas que adelante la UPME;
- 9.3.2 Definirá el presupuesto oficial de cada una de las necesidades a contratar relacionadas con los asuntos de competencia de la dependencia a su cargo;
- 9.3.3 Podrá formular recomendaciones a la Dirección General en relación con los procedimientos de selección de contratistas;
- 9.3.4 Coordinará las acciones y tiempos establecidos en el Manual de Gestión Contractual, tendientes a la consecución de los fines de la contratación;
- 9.3.5 Formará parte del Comité de Contratación a que se refiere el del presente Manual.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

**9.4 Profesional Especializado adscrito a Secretaría General**

En este cargo recaen las siguientes responsabilidades:

**9.4.1** Este cargo asesorará y emitirá conceptos sobre los asuntos que, en materia jurídica y de contratación, le sean sometidos a su consideración por parte de cualquiera de los funcionarios responsables de la actividad contractual a que se refiere el presente artículo;

**9.4.2** Definirá los requisitos jurídicos de participación, en cada uno de los procedimientos de selección de contratistas; y en el procedimiento de selección de Oferta Única o solicitud Simplificada de Ofertas, verificará el cumplimiento de las exigencias establecidas.

**PARÁGRAFO.** El Profesional Especializado al que se hizo alusión podrá formar parte del comité de evaluación de las propuestas presentadas en cada uno de los procedimientos de selección de contratistas adelantados por la UPME.

**CAPÍTULO III – DE LOS CONTRATISTAS**

**Artículo 10º Capacidad para contratar**

La UPME suscribirá los contratos resultantes de los procedimientos de selección de contratistas, con los siguientes sujetos:

**10.1** Personas naturales nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de actuar de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano y que no se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, conforme a las reglas previstas en el presente Manual Interno de Contratación.

**10.2** Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de actuar de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano y que no se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, conforme a las reglas previstas en el presente Manual Interno de Contratación.

*H. G. G.*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**10.3 Proponentes conjuntos conformados por personas naturales o jurídicas.**

Las personas jurídicas, ya sea nacionales o extranjeras, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. En ningún caso, la UPME exigirá un tiempo específico de existencia anterior a la fecha de cierre del procedimiento de selección de contratistas o de antigüedad de los proponentes, sin perjuicio de lo que en los Términos de Referencia se disponga en relación con la experiencia de los proponentes.

**Artículo 11° Proponentes conjuntos**

Los proponentes conjuntos estarán integrados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, serán alianzas empresariales estratégicas creadas mediante contratos de asociación a riesgo compartido que tendrán como objeto la presentación de una única propuesta ante la UPME, para la adjudicación, celebración y ejecución total del contrato.

Por virtud de la asociación a riesgo compartido, cada una de las personas que integran el proponente conjunto se compromete a poner a disposición del contrato celebrado su capacidad jurídica, técnica, tecnológica, financiera, patrimonial, logística y administrativa, y su experiencia, con el fin de aunar esfuerzos tendientes a lograr el cumplimiento integral del objeto contratado y responder solidariamente frente a la UPME por la ejecución del contrato. La duración del proponente conjunto será coincidente con el plazo de ejecución del contrato y un año más.

Para los efectos del presente Manual, se entenderán por proponentes conjuntos los siguientes casos:

**11.1 Consorcio**

Cuando dos o más personas creen mediante contrato de asociación a riesgo compartido, una alianza estratégica empresarial para la presentación de la propuesta ante la UPME, la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, en el cual se disponga que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

*[Firma manuscrita]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

La UPME aplicará el régimen previsto en el presente Manual para los consorcios, cuando en el contrato de asociación a riesgo compartido los integrantes hayan manifestado su intención de constituir un consorcio.

### 11.2 Unión temporal

Cuando dos o más personas creen mediante contrato de asociación a riesgo compartido una alianza estratégica empresarial para la presentación de la propuesta ante la UPME, la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, en el cual se disponga que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

La UPME aplicará el régimen previsto en el presente Manual para las uniones temporales, cuando en el contrato de asociación a riesgo compartido los integrantes hayan manifestado su intención de constituir una unión temporal.

A falta de manifestación expresa, o ante contradicciones o ambigüedades en el contrato de asociación a riesgo compartido mediante el cual se constituya el proponente conjunto, la UPME aplicará las disposiciones previstas para los consorcios.

### 11.3 Promesa de sociedad solemne o consensual

Cuando dos o más personas creen mediante contrato de promesa una alianza estratégica empresarial para la presentación de la propuesta, cuya obligación de celebrar el contrato de sociedad se encuentra sujeta a la condición de que el contrato resultante del procedimiento de selección de contratistas sea adjudicado por parte de la UPME, con la antelación suficiente a la celebración y ejecución del contrato adjudicado, los integrantes cumplirán con la obligación de constituir la sociedad.

Para efecto de lo anterior, los integrantes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman y todos estos responderán solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

**Artículo 14º. Registro Único de Proponentes**

La UPME podrá solicitar que los proponentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio del domicilio principal de estos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de tal exigencia; a las personas extranjeras en los Términos de Referencia se determinarán los requisitos análogos al registro único de proponentes.

**Artículo 15º. Registro de Proveedores**

La UPME podrá contar con un Registro de Proveedores soportado por una base de datos o sistema de información que sirva de herramienta para almacenar, clasificar y calificar la evaluación de desempeño de todos los contratistas de la UPME.

Este Registro servirá como guía para la invitación a participar en los procedimientos de selección de contratistas que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en el presente Manual y en el Manual de Gestión Contractual.

**CAPÍTULO IV – PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 16º. Control interno**

En el desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo el control por parte de los funcionarios de la UPME, con el fin de garantizar la participación ciudadana tanto en el trámite de los procedimientos de selección de contratistas, como en la ejecución de los contratos celebrados



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

**Resolución No. 0036 de 2013**

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**Artículo 17°. Control ciudadano**

La UPME brindará especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran éstas personas para el cumplimiento de tales tareas.

Para efecto de lo anterior, con la publicación del proyecto de Términos de Referencia deberá convocar al público en general, a fin de que participen de manera oportuna y eficaz en el control ciudadano.

**Artículo 18°. Veedurías**

En desarrollo de la gestión contractual a cargo de la UPME, las veedurías ciudadanas podrán:

Conocer los proyectos, programas, recursos presupuestales asignados y los cronogramas de ejecución previstos para cada procedimiento de selección de contratistas; solicitar y obtener de la UPME toda la información atinente a los contratos suscritos; y ejercer las facultades que les reconozca la Constitución Política y la ley.

**CAPÍTULO V – COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

**Artículo 19°. Comité de Contratación**

Créase el Comité de Contratación de la UPME, el cual conocerá y emitirá recomendaciones sobre los asuntos relacionados con la gestión contractual y que deberá evaluar, estudiar, asesorar y recomendar al ordenador del gasto, todos los procesos precontractuales requeridos para la contratación de los bienes y/o servicios necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad.

**19.1 Integración del Comité de Contratación**

El Comité de Contratación estará integrado de la siguiente manera:

**19.1.1** Por el Director General o su delegado, quien lo presidirá;

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

**Resolución No. 0036 de 2013**

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**19.1.2** Por el Secretario General;

**19.1.3** Por el Subdirector de Energía;

**19.1.4** Por el Subdirector de Minería; y

**19.1.5** Por el Subdirector de Información o quien haga sus veces.

Como Invitados Permanentes se integrarán los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz pero sin voto:

**19.1.6** El Asesor de Planeación de Dirección General;

**19.1.7** El Profesional Especializado de Secretaría General encargado de las actividades de contratación, quien será el Secretario del Comité de Contratación.

**PARAGRAFO:** El Comité de Contratación podrá invitar a los funcionarios y/o asesores que considere pertinentes para el desarrollo del mismo, estos tendrán derecho a voz pero no voto.

**Artículo 20º. Funciones del Comité de Contratación**

Se atribuyen al Comité de Contratación las siguientes funciones:

**20.1** Definir las políticas internas en materia de contratación;

**20.2** Definir los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Inversión y su aprobación;

**20.3** Establecer las estrategias y mecanismos que permitan maximizar los recursos asignados para la contratación de bienes y servicios;

**20.4** Citar a las áreas responsables de proyectos con el fin de que las mismas expliquen ante el comité actuaciones de contratación que estime pertinentes;



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 20.5 Recomendar al ordenador del gasto la selección, adjudicación o terminación de procesos contractuales cuando las circunstancias lo ameriten;
- 20.6 Las demás funciones que sean acordes a la naturaleza del propio Comité y que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones antes descritas.

**Artículo 21° Sesiones del Comité de Contratación**

Las sesiones del Comité de Contratación serán ordinarias o extraordinarias y se llevarán a cabo en forma presencial o no presencial.

**21.1 Sesiones Ordinarias**

El Comité de Contratación sesionará en forma presencial o virtual de manera ordinaria dentro de los 3 primeros meses del año, cuya fecha será establecida a juicio del Director General.

**21.2 Sesiones Extraordinarias**

El Comité de Contratación sesionará de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes casos:

21.2.1 Cuando exista convocatoria previa efectuada por el Director General; o

21.2.2 Cuando las necesidades misionales hagan imperiosa la modificación del Plan de Inversión;

**Parágrafo:** Para sesionar, el Director General de la UPME convocará a los miembros con la antelación suficiente, en la cual se indicará al menos el orden del día propuesto.

**Artículo 22° Deliberaciones y decisiones**

**22.1 Quórum de deliberación**

Para deliberar válidamente, el Comité de Contratación deberá contar con la mayoría simple de los integrantes.





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

**Resolución No. 0036 de 2013**

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**22.2 Quórum de decisión**

Todas las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando se tenga quorum de deliberación, y en caso de empate, el Asesor de Planeación de la entidad tendrá voto.

**Artículo 23°. Actas del Comité de Contratación**

Todas las sesiones del Comité de Contratación deberán constar en Actas, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

23.1 Orden del día;

23.2 Constancia del Quórum de deliberación;

23.3 Resumen de las decisiones adoptadas; y

23.4 Registro de las constancias que se hubieren planteado por los miembros del Comité.

**CAPÍTULO VI – COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Artículo 24°. Comité de Evaluación**

El Comité de Evaluación será el grupo interdisciplinario de funcionarios o colaboradores de la UPME, encargado de llevar a cabo la evaluación y calificación de las propuestas, en desarrollo de la gestión contractual de la Entidad.

Este Comité será conformado para el respectivo procedimiento de selección de contratistas, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia y este Manual

Corresponde al ordenador del gasto conformar el Comité de Evaluación, cuya designación podrá llevarse a cabo antes de la evaluación de las propuestas.

El número de miembros del Comité de Evaluación dependerá de los aspectos a evaluar y de la complejidad de las propuestas presentadas.

*Handwritten signature*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

**Resolución No. 0036 de 2013**

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**Artículo 25º Funciones del Comité de Evaluación**

Como equipo interdisciplinario, los miembros deberán llevar a cabo la evaluación de las propuestas en todos los aspectos que las componen y, en tal virtud, tendrá las siguientes funciones básicas:

- 25.1 Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- 25.2 Evaluar los factores de calificación y asignar los puntajes correspondientes;
- 25.3 Solicitar aclaraciones o subsanaciones cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos en el presente Manual;
- 25.4 Presentar ante el ordenador del gasto los informes preliminares y definitivos de evaluación, de conformidad con lo establecido en el presente Manual;
- 25.5 Definir el orden de elegibilidad;
- 25.6 Dar respuesta a las observaciones que se formulen al informe de evaluación;
- 25.7 Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del contrato o terminación del proceso; y
- 25.8 Las demás funciones que sean inherentes a la naturaleza del Comité y necesarias para el cumplimiento de las funciones antes descritas.

**Parágrafo.- Procesos en los que no se requiere Comité de Evaluación**

La UPME no conformará Comité de Evaluación cuando se adelante el procedimiento de selección de Oferta Única o solicitud Simplificada de Ofertas. Se procederá, por intermedio de la Secretaría General, a la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas. Cuando la verificación de las exigencias técnicas en estos procesos de selección sea de tal naturaleza que requieran un conocimiento específico, el ordenador del Gasto designará un funcionario con experticia en el tema para que proceda a efectuar la revisión del cumplimiento.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

**Artículo 26° Decisiones**

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo por parte de los miembros del Comité, en atención a las especialidades de cada uno y conforme a los aspectos que forman parte de la propuesta a evaluar.

**TÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

**Artículo 27° Principio de Planeación**

En virtud del principio de planeación, la UPME llevará a cabo las siguientes actuaciones en los estudios previos:

- 27.1 Se definirá las especificaciones técnicas esenciales de la necesidad a contratar;
- 27.2 El estudio de mercado o análisis económico del valor del contrato
- 27.3 Tipificará y asignará los riesgos ligados a la contratación, en los casos en que a ello haya lugar;
- 27.4 Definirá y justificará los criterios de selección, así como los requisitos de experiencia que serán exigidos en los Términos de Referencia, cuando a ellos haya lugar;
- 27.5 Se realizará el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual; derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso; y

**Artículo 28° Principio de Selección Objetiva**

En virtud del principio de selección objetiva, la UPME adelantará los procedimientos de selección de contratistas teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

- 28.1 En los procesos de selección de contratistas se establecerán reglas claras y completas;

*HCD*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 28.2** En los Términos de Referencia, se establecerán requisitos mínimos de participación que deban cumplir los proponentes con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad a contratar. Conforme a lo anterior cuando a ello haya lugar se establecerán, los siguientes requisitos:
- 28.3** Requisitos jurídicos: Mediante los cuales se establecerán exigencias tendientes a verificar la capacidad jurídica para contratar;
- 28.4** Requisitos financieros: Mediante los cuales se establecerán exigencias tendientes a verificar la capacidad financiera para ejecutar el contrato, la cual será proporcional y razonable al presupuesto oficial;
- 28.5** Requisitos de experiencia: Mediante los cuales se establecerán exigencias tendientes a verificar la idoneidad del proponente para la ejecución del contrato; y
- 28.6** Requisitos Técnicos: Mediante los cuales se establecerán exigencias técnicas esenciales sin las cuales resulta imposible ejecutar contrato.
- 28.7** En los Términos de Referencia, cuando a ellos haya lugar, se establecerán factores de calificación que serán ponderables por parte de la UPME. Dichos factores de calificación atenderán los siguientes criterios:
- 28.7.1** Ofrecimientos técnicos: Se definirán puntajes para aquellos ofrecimientos que resulten convenientes o ventajosos para los intereses de la Entidad y que guarden relación con el la necesidad a contratar; y
- 28.7.2** Ofrecimientos económicos: Cuando se considere necesario se definirán puntajes para aquellos ofrecimientos que resulten convenientes para los intereses económicos y presupuestales de la Entidad.
- 28.8** En los Términos de Referencia, cuando a ellos haya lugar, se definirán causales de desempate, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- 28.8.1** Las causales de desempate no constituirán una precalificación de los proponentes;

110  
GA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 28.8.2 Las causales de desempate podrán tener en cuenta criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional;
- 28.8.3 Las causales de desempate atenderán a criterios objetivos que definan el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta los factores de calificación.
- 28.9 En los Términos de Referencia, cuando a ellos haya lugar, se hará distinción entre los requisitos de participación y los factores de calificación,

La UPME no rechazará las propuestas por falta de documentos que verifiquen los requisitos mínimos habilitantes del proponente, o que soporten elementos del contenido de las mismas y que no sean necesarios para la comparación entre ellas, los cuales podrán ser aclarados durante el trámite del procedimiento de selección de contratistas y hasta antes de la adjudicación, salvo que los Términos de Referencia establezcan otro plazo.

En los procedimientos de selección de contratistas, los proponentes tendrán la posibilidad de hacer uso de la regla de subsanabilidad de sus propuestas, siempre que tales aspectos se refieran o recaigan en circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, antes del vencimiento del plazo para presentar la propuesta.

En la instancia de aclaración, los proponentes no podrán mejorar, condicionar o alterar sus ofrecimientos, so pena de rechazo de la propuesta.

**Artículo 29. Principio de Responsabilidad.**

En virtud de este principio en la actividad contractual, los funcionarios de la UPME son responsables cuando con su actuar generen perjuicios al contratista o proponente, y también lo son éstos en la misma actividad, cuando ocasionen perjuicios a la UPME

**Artículo 30°. Principio de Igualdad**

En virtud del principio de igualdad, se garantizará que en los Términos de Referencia, la UPME definirá reglas objetivas con base en las cuales se permita a todos los interesados participar en los procedimientos de selección de contratistas, sin que existan privilegios o discriminaciones para uno o varios de los participantes.

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

**Resolución No. 0036 de 2013**

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

En ejercicio del derecho de subsanación, los proponentes podrán subsanar la prueba de la condición habilitante pero no la condición habilitante y, en ningún caso, podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del procedimiento de selección de contratistas.

**Artículo 31º. Principio de Moralidad**

En virtud del principio de moralidad, la UPME definirá reglas de participación que salvaguarden la legalidad e, igualmente, se adoptarán las medidas encaminadas a garantizar que la actuación del servidor atienda los intereses públicos.

**Artículo 32º. Principio de Eficacia**

En virtud del principio de eficacia, la UPME tendrá en cuenta que tanto los Términos de Referencia como el contrato celebrado deberán lograr los propósitos para los cuales fueron establecidos. En consecuencia:

La UPME indicará en los Términos de Referencia el momento hasta el cual los interesados podrán solicitar aclaraciones a sus dudas, sugerencias, observaciones e inquietudes, siempre que las mismas se refieran a aspectos técnicos esenciales de la necesidad a contratar.

Cuando a ello haya lugar, la UPME procederá a modificar los Términos de Referencia y, si fuere necesario se modificará la fecha y hora de cierre con el fin de que todos los interesados ajusten sus ofrecimientos.

**Artículo 33º. Principio de Economía**

En virtud del principio de economía, la UPME establecerá los actos, trámites y procedimientos esenciales para el cumplimiento de los fines de la contratación; de igual forma garantizará la selección de las propuestas más convenientes para los intereses económicos y patrimoniales de la Entidad;

**Artículo 34º. Principio de Celeridad**

En virtud del principio de celeridad, la UPME:

**34.1** Adelantará el procedimiento de selección de contratistas que resulte pertinente, conforme al objeto del contrato a celebrar, teniendo en cuenta las reglas previstas en el presente Manual Interno de Contratación; y

*Handwritten signature/initials*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**34.2** Adelantará, sin dilaciones injustificadas, los actos y trámites comprendidos en el respectivo procedimiento de selección de contratistas. Para este efecto, dará impulso a todas las actuaciones necesarias, con el fin de acatar los tiempos y plazos establecidos en el presente Manual y en el Manual de Gestión Contractual.

**Artículo 35°. Principio de Imparcialidad**

En virtud del principio de imparcialidad, la UPME:

- 35.1** Establecerá reglas objetivas y generales que no generen privilegios para algunas de ellas;
- 35.2** Aplicará las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en el presente Manual y en el ordenamiento jurídico vigente; y
- 35.3** Se abstendrá de establecer un catálogo que contenga las causales de rechazo por aspectos formales de las propuestas.

**Artículo 36°. Principio de Publicidad**

En virtud del principio de publicidad, se observarán los siguientes preceptos:

- 36.1** Todas las actuaciones que se surtan con ocasión de la gestión contractual de la UPME serán públicas, salvo que exista norma legal o constitucional que disponga lo contrario;
- 36.2** Todas las personas tendrán derecho a obtener información relacionada con los procedimientos de selección de contratistas, con la ejecución de los contratos y a obtener de los contratistas, toda la información que, conforme al ordenamiento jurídico, sea pública;
- 36.3** Será pública la gestión contractual;

**Artículo 37°. Principio de Prevalencia del Interés General**

En virtud del principio de prevalencia del interés general, todas las actuaciones que se surtan con ocasión de la gestión contractual de la UPME procurarán el cumplimiento de las funciones atribuidas a ésta Entidad por virtud de la ley o los reglamentos.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Résolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

**Artículo 38°. Principio de Buena Fe**

En virtud del principio de buena fe:

- 38.1 Tanto la UPME como los particulares presumirán la buena fe en todas las actuaciones que se adelanten con ocasión de la gestión contractual de la Entidad;
- 38.2 Se garantizará al proponente que su propuesta será tenida en cuenta para la adjudicación del contrato, cuando la misma resulte la más conveniente para la Entidad;
- 38.3 En los Términos de Referencia no se exigirán más documentos de aquellos que sean necesarios para la evaluación de las propuestas o para la comparación objetiva entre las mismas; y
- 38.4 En todo caso, cuando se adviertan circunstancias que desvirtúen la presunción de buena fe, la UPME no se amparará en este principio, so pretexto de adjudicar el contrato.

**Artículo 39°. Debido Proceso**

En virtud del principio de debido proceso, la UPME dará cabal cumplimiento a todas las etapas y actos comprendidos en el respectivo procedimiento de selección de contratistas. Por lo tanto:

- 39.1 La UPME establecerá instancias que permitan a los proponentes y demás interesados controvertir las decisiones adoptadas por la Entidad en desarrollo de la gestión contractual, sin perjuicio de lo establecido en el presente Manual sobre el acto administrativo de adjudicación; y
- 39.2 En el trámite de los procedimientos administrativos de selección de contratistas, establecerá actos con fundamento en los cuales a los proponentes les resulte posible conocer las observaciones que sobre sus propuestas hayan sido presentadas por los demás interesados, a fin de permitirles que aclaren o defiendan sus propios ofrecimientos. El derecho de defensa de sus ofrecimientos no es, en modo alguno, una autorización o permiso para que los proponentes mejoren, adicionen o complementen la propuesta.





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

**Resolución No. 0036 de 2013**

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**TÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS**

**Capítulo I – Aspectos Generales para todas las Modalidades de Selección de Contratistas**

**Artículo 40°. Términos de Referencia**

Por Términos de Referencia, se entenderá el documento elaborado de manera unilateral por la UPME, el cual contiene las especificaciones técnicas de la necesidad que se pretende satisfacer, las reglas que regirán la ejecución del contrato que pretende celebrarse, las reglas y condiciones que serán aplicables para la selección de sus contratistas.

**Artículo 41°. Requisitos Mínimos de Participación**

La experiencia, la capacidad jurídica o financiera de los proponentes se definen como requisitos habilitantes que no otorgan puntaje y, por tanto, se considerarán bajo el criterio de admisión o rechazo y sólo serán susceptibles de verificación.

Los requisitos habilitantes o de participación le permitirán a los proponentes participar en el procedimiento de selección de contratistas, entendiendo que se trata de exigencias básicas o mínimas que deben tener para cumplir con el contrato proyectado.

**Artículo 42°. Factores de Calificación**

Los factores de calificación deberán estructurarse en función de la propuesta, entendida como los elementos del negocio jurídico sobre los cuales la UPME efectuará la comparación de las propuestas para obtener la más favorable.

Para la definición de estos factores, se tendrán en cuenta los elementos técnicos y económicos de escogencia y en los Términos de Referencia se realizará una ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos.

El ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de calificación y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, resulta ser el más ventajoso para la UPME, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los Términos de Referencia.

*HCD*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

La calificación de los factores se llevará a cabo respecto de aquellos proponentes que en la verificación de los requisitos habilitantes o de participación hayan demostrado el cumplimiento de tales requisitos, necesarios para celebrar el contrato.

**Capítulo II – Modalidades de Selección de Contratistas**

**Artículo 43º. Modalidades De Selección**

Los procesos de contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética para la adquisición de bienes y servicios, se adelantarán mediante procedimientos públicos y excepcionalmente mediante el Procedimiento de Oferta Única.

Los procedimientos de Selección se adelantarán bajo las siguientes modalidades

**43.1 Oferta Única**

La selección mediante Oferta Única procede por las siguientes causales:

- 43.1.1. Convenio o contratos interadministrativos;
- 43.1.2. Adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 28 SMMLV;
- 43.1.3. Los contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto Ley 591 de 1991 y demás normas aplicables;
- 43.1.4. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión;
- 43.1.5. Los contratos de consultoría o asesoría, de los que se espere se genere un insumo a corto plazo, para la toma de decisiones por parte de la Dirección General;
- 43.1.6. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, para lo cual la UPME podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado;

*Handwritten signature*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 43.1.7. Los contratos de compraventa de bienes inmuebles, para lo cual, previa adquisición del inmueble, se solicitará un avalúo comercial que servirá como base de la negociación.;
- 43.1.8. Los contratos de suscripción a información o publicaciones especializadas nacionales o internacionales;
- 43.1.9. Los contratos de capacitación para funcionarios de la UPME cualquiera que sea la modalidad;
- 43.1.10. Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios por contratar;
- 43.1.11. Cuando se trate de contratos *intuitu personae*, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales del contratista;
- 43.1.12. Cuando por razones de interés general se estime necesario contratar de manera inmediata la realización de un estudio o asesoría, o la adquisición de un bien o servicio que permita cumplir oportunamente con los cometidos fijados por el Gobierno Nacional, relacionados con el cumplimiento de las labores de planeación de los sectores de Energía y Minería o de las funciones administrativas propias de la Unidad de Planeación Minero Energética, previa presentación de la justificación técnica y económica.

**PARAGRAFO:** La adquisición de bienes y servicios bajo ésta modalidad requerirá de estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, presentación de documentos que soportan la contratación.

**43.2 Solicitud simplificada de Ofertas.**

La adquisición de bienes y servicios en cuantía mayor a 28 SMMLV e inferior o igual a 100 SMMLV, se adelantarán mediante el procedimiento de solicitud Simplificada de Ofertas, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos y etapas:

- 43.2.1 Elaboración de estudios previos y expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 43.2.2 Solicitud de propuestas a través de la página Web, para tal efecto se publicará la ficha en la que se detalle los requerimientos técnicos y económicos del objeto a contratar.
- 43.2.3 Publicidad por el término mínimo de dos (2) días hábiles.
- 43.2.4 Verificación de las condiciones de la(s) propuesta (s) presentada (s), para lo cual se aplicará lo previsto en el parágrafo del Art. 25 de la presente resolución, sin que se requiera suscribir ningún documento en tal sentido.
- 43.2.5 Selección de la propuesta más favorable para la UPME, que se entenderá realizada con la firma de la Orden de Servicio por parte del Ordenador del Gasto.
- 43.3 Solicitud abreviada de Ofertas.

La adquisición de bienes y servicios en cuantía superior a 100 SMMLV e igual o inferior a 300 SMMLV, se adelantarán mediante el procedimiento de Solicitud Abreviada de Ofertas, para lo cual se cumplirá con los siguientes requisitos y procedimientos:

- 43.3.1 Previa elaboración de estudios previos y aprobación por parte del funcionario Autorizado, los Términos de Referencia, serán publicado en la página Web de la UPME;
- 43.3.2 Dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso los interesados formularán por escrito o vía correo electrónico sus inquietudes a los Términos de Referencia, cuyas respuestas serán publicadas;
- 43.3.3 Vencido el término para la presentación de las propuestas, la UPME llevará a cabo la evaluación de las mismas, para lo cual contará con el plazo que se indique en los Términos de Referencia;
- 43.3.4 Dentro del plazo predefinido en los Términos de Referencia, la UPME podrá requerir a los proponentes para que alleguen los requisitos o documentos susceptibles de ser subsanados, dentro del término razonable y proporcionado que se fije en la solicitud de aclaración;

*H. Col*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

43.3.5 Vencido el término anterior, se publicará el informe de evaluación por dos (2) días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo los proponentes y demás interesados formulen las observaciones que consideren pertinentes, tanto a su propia evaluación como a la evaluación de los demás proponentes;

43.3.6 Vencido el término para presentación de observaciones, se procederá a la consolidación y respuesta de todas las observaciones y emisión de la recomendación sobre selección o terminación del proceso, por parte del Comité Evaluador de la UPME;

43.3.7 Surtida la etapa anterior se procederá a la suscripción bilateral de la orden de servicio entre el ordenador del gasto y el contratista.

#### 43.4 Solicitud Pública de Ofertas

La adquisición de bienes y servicios en cuantía superior a 300 SMMLV, se adelantarán mediante el procedimiento de Solicitud Pública a de Ofertas, para lo cual se cumplirá con los siguientes requisitos etapas:

43.4.1 Previa elaboración de estudios previos y aprobación por parte del funcionario Autorizado, el proyecto de Términos de Referencia, serán publicado por un plazo de hasta tres (3) días hábiles, a fin de que los interesados lo conozcan y puedan formular observaciones, inquietudes o sugerencias.

43.4.2 Vencido el término anterior, se procederá a la consolidación y respuesta de todas las observaciones, inquietudes y sugerencias presentadas, las cuales serán publicadas.

43.4.3 Posterior a la publicación del consolidado a que se refiere el numeral anterior, se procederá a la publicidad de Términos de Referencia definitivos momento en el cual se considera la fecha de apertura del proceso.

43.4.4 Dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso los interesados formularán por escrito o vía correo electrónico sus inquietudes a los Términos de Referencia.

*H. O. J.*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 43.4.5** La UPME en la fecha predefinida en el cronograma de los Términos de Referencia, celebrará una audiencia con el objeto de dar respuesta a las aclaraciones o precisiones presentadas por los interesados a los mencionados documentos. De la audiencia, se levantará un acta que será suscrita por todos los intervinientes y que se publicará en la página Web. En ésta acta constarán las respuestas que la Entidad haya emitido a lo largo de la audiencia y se dejará constancia de aquellas que serán respondidas con posterioridad.
- 43.4.6** Vencido el término para la presentación de las propuestas, la UPME llevará a cabo la evaluación de las propuestas, para lo cual contará con el plazo que se indique en los Términos de Referencia.
- 43.4.7** Dentro del plazo a que se refiere el presente numeral, la UPME podrá requerir a los proponentes para que alleguen los requisitos o documentos susceptibles de ser subsanados, dentro del término razonable y proporcionado que fije en la solicitud de aclaración.
- 43.4.8** Vencido el término anterior, se publicará el informe de evaluación por dos (2) días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo los proponentes y demás interesados formulen las observaciones que consideren pertinentes, tanto a su propia evaluación como a la evaluación de los demás proponentes.
- 43.4.9** Vencido el término para presentación de observaciones, se procederá a la consolidación y respuesta de todas las observaciones y emisión de la recomendación sobre adjudicación o declaratoria de terminación del proceso por parte del Comité Evaluador de la UPME.
- 43.4.10** Cuando a juicio del Director General de la UPME se estime conveniente, el mismo día en que se publique el consolidado de observaciones y respuestas al informe de evaluación, se procederá a la adjudicación del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado.
- 43.4.11** Suscripción bilateral del contrato entre el ordenador del gasto y el contratista, siempre y cuando el contrato no supere los 1.300 SMMLV, caso contrario la suscripción la efectuará la fiduciaria que maneja los recursos presupuestales de la UPME.

**PARAGRAFO:** En el evento de declararse desierto el proceso regulado en este artículo, la entidad podrá iniciarlo nuevamente prescindiendo de la publicación del proyecto de términos de referencia



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

**TÍTULO V. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**Artículo 44°. Informe de Evaluación**

El informe de evaluación será el documento que soporta la adjudicación o selección de un contratista en los procesos de selección que se requiera.

Cuando a juicio del ordenador del gasto, previa verificación de las observaciones presentadas por los proponentes y demás interesados frente al informe de evaluación preliminar, se constate la existencia de fundadas razones para replantear el informe de evaluación, se someterá a consideración del Comité de Contratos para que allí se formule una nueva evaluación y recomendación.

Una vez realizada la nueva evaluación, el ordenador del gasto podrá apartarse de la evaluación inicial, para lo cual expondrá en el acto administrativo de adjudicación los fundamentos que motivan su decisión.

**Artículo 45°. Adjudicación**

La adjudicación de los contratos, cuando a ello haya lugar, se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- 45.1 La UPME expedirá acto administrativo, en la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas de que trata el presente Manual.
- 45.2 El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la UPME y al adjudicatario. Contra el acto de adjudicación no procederán recursos por la vía gubernativa.
- 45.3 Sin perjuicio de lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá a revocar el mismo y se adjudicará el contrato a aquel proponente que se encuentre en el segundo nivel del orden de elegibilidad, de conformidad con lo previsto en el presente Manual, siempre y cuando sea favorable a los intereses de la UPME.

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**45.4** Si antes de la suscripción del contrato se demuestra que el adjudicatario obtuvo la adjudicación por medios fraudulentos o ilegales, la UPME revocará el acto de adjudicación y procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. En este caso, el contrato se adjudicará a aquel proponente que se encuentre en el segundo nivel del orden de elegibilidad, de conformidad con lo previsto en el presente Manual, siempre y cuando la propuesta sea favorable a los intereses de la UPME

**45.5** En el acto administrativo de adjudicación se ordenará la publicación del mismo y será notificado de manera personal al adjudicatario. Los demás interesados se entenderán comunicados con la publicación de la decisión en la página Web de la UPME.

**Artículo 46° Adjudicación mediante Audiencia Pública**

Cuando se estime conveniente, a solicitud del Funcionario Autorizado o a juicio del Director General, se podrá adjudicar mediante audiencia pública, cuyas reglas serán establecidas en el documento que se emita en la oportunidad correspondiente.

De la audiencia se levantará un acta en la cual se dejará constancia de todas las circunstancias que se estimen convenientes a juicio de la UPME y se deberán dejar constancia de las intervenciones de los interesados, así como de la decisión de la Entidad. Con fundamento en la decisión tomada, se procederá a la suscripción del contrato, en la oportunidad que para tal efecto se establezca en los Términos de Referencia.

**Artículo 47° Subasta**

Cuando se adelante el procedimiento de invitación pública para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, o para la venta de cualquier activo de propiedad de la entidad, la adjudicación se podrá efectuar a través de la subasta presencial, para lo cual se observarán las reglas contenidas en los respectivos Términos de Referencia, sin perjuicio de las disposiciones que se establecen a continuación:

**47.1** Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios;

*Handwritten signature*





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

- 47.2** La UPME abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas sin revelar la identidad del proponente;
- 47.3** Se otorgará a los proponentes un término común señalado en los respectivos Términos de Referencia para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el numeral anterior, en un porcentaje mínimo que se señalará en los términos de referencia;
- 47.4** Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;
- 47.5** Se volverán a recoger los sobres cerrados de los proponentes;
- 47.6** Se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado o el mayor según sea el caso;
- 47.7** Se considerarán válidos los lances que mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. En los respectivos Términos de Referencia la UPME indicará que deberá observarse durante la subasta como margen mínimo de cada lance;
- 47.8** Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
- 47.9** Se repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- 47.10** Concluida la subasta inversa, la UPME procederá a suscribir de manera inmediata el contrato con el proponente ganador o en la oportunidad que para tal efecto se establezca en los Términos de Referencia; y
- 47.11** Una vez adjudicado el contrato, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad del proponente.

*Handwritten signature*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**Parágrafo Primero.** De la subasta se deberá levantar un acta o, cuando disponga de los medios para tal efecto, se llevará a cabo el registro electrónico o tecnológico audiovisual de la audiencia. En cualquiera de los casos, se deberán registrar todas las circunstancias que se estimen convenientes a juicio de la UPME e, igualmente, se deberá dejar constancia de la identidad de los proponentes y de los ofrecimientos formulados por cada uno de estos, hasta el resultado final.

Concluida la subasta inversa, la UPME procederá a suscribir el contrato con el proponente ganador, en la oportunidad que para tal efecto se establezca en los Términos de Referencia.

**Parágrafo Segundo.** Cuando no exista pluralidad de proponentes, debido a que no se presentaron ofrecimientos en la fecha de cierre, la UPME procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del único proponente y adjudicará el contrato en la forma establecida en el numeral 47.11. del presente artículo.

Si la falta de pluralidad de propuestas se debe a la ausencia de los proponentes en la fecha y hora en que se llevará a cabo la subasta, la UPME la realizará con el único proponente presente.

## **TÍTULO VI. DE LOS CONTRATOS DE LA UPME – TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**

### **Artículo 48°. Contrato de Consultoría**

La UPME suscribirá contratos de consultoría cuando las necesidades requieran adelantar estudios especializados o de carácter intelectual, necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las relacionadas relacionadas con la planeación, coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

### **Artículo 49°. Contrato de Suministro**

*[Firma manuscrita]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

La UPME suscribirá contratos de suministro cuando las necesidades administrativas exijan la adquisición de una determinada cantidad de bienes muebles fungibles, cuya provisión se realice a través de prestaciones periódicas o sucesivas, a un precio que resulte de multiplicar la cantidad de unidades transferidas por el precio unitario establecido.

**Artículo 50°. Contrato de Prestación de servicios**

La UPME suscribirá contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuando las necesidades administrativas o de funcionamiento exijan el desarrollo de actividades operativas o no calificadas. Estos contratos serán celebrados con personas naturales o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o cuando dicho personal sea insuficiente.

En el contrato suscrito, se incluirá una cláusula en virtud de la cual bajo ningún supuesto este tipo de contratos genera relación laboral, como quiera que carece de los elementos esenciales del mismo.

**Artículo 51° Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**

La UPME suscribirá contratos de prestación de servicios profesionales cuando las necesidades administrativas o de funcionamiento exijan el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de Entidad en lo

relacionado con la gestión administrativa, bien sea para acompañar, representar, apoyar o soportar, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

**Artículo 52°. Contrato de Obra**

La UPME suscribirá contratos de obra, cuando las necesidades exijan la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

*Handwritten signature*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

**Artículo 53°. Contrato de Seguro**

La UPME suscribirá contratos de seguro, para amparar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad

**Artículo 54°. Contrato de Compraventa**

La UPME suscribirá contratos de compraventa cuando las necesidades administrativas exijan la adquisición de uno o varios bienes muebles o inmuebles, cuya obligación se extinga en el mismo momento en que opere la fuente o la ejecución deba realizarse de manera instantánea con la celebración del contrato o en un único momento.

**Artículo 55° Contrato de Fiducia Mercantil**

La UPME suscribirá contratos de fiducia mercantil cuando las necesidades administrativas o el cumplimiento de los mandatos legales o reglamentarios exijan enajenar o entregar en administración a una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, unos bienes para el cumplimiento de una finalidad encomendada, consistente en una obligación de hacer o no hacer, que debe cumplirse con relación a dicho patrimonio fideicomitido y frente al beneficiario.

**Artículo 56°. Otros contratos**

En general, la UPME podrá celebrar todo tipo de negocio jurídico mediante el cual se obligue para con una persona a dar, hacer o no hacer alguna cosa, de conformidad con el arquetipo negocial que se defina en los Términos de Referencia o en la minuta del contrato, según el caso.

**TÍTULO VII. DISPOSICIONES VARIAS**

**Capítulo I – Aspectos generales ratos**

**Artículo 57°. Requisitos de existencia de los contratos**

La UPME considerará que existe una relación jurídica contractual, cuando concurren los dos siguientes requisitos:

*Handwritten initials*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

(- 1 MAR 2013 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas

57.1 Que exista consentimiento, entendido como la como transferencia de un derecho a otra parte, fundado sobre la voluntad común y simultánea de los contratantes; y

57.2 Que exista un contenido u objeto de la prestación, que puede ser de dar, hacer o no hacer.

**Artículo 58º Mecanismos de solución de conflictos.**

La UPME procurará que los conflictos generados en los procedimientos contractuales se resuelvan de forma directa.

**Artículo 59º. De las garantías.**

En los procesos de selección que la UPME considere necesario podrán exigirse las siguientes garantías, de acuerdo con los riesgos que pudieran derivarse de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato:

**59.1 Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento:**

**Garantía de Seriedad de la Propuesta:**

La garantía de seriedad de la Propuesta se exigirá en un monto no inferior al 10% del valor del presupuesto, presupuesto y cubrirá los perjuicios ocasionados a la UPME por el incumplimiento del ofrecimiento.,

**59.2. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones contractuales.**

**59.2.1 Cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato:**

El amparo de cumplimiento del contrato deberá cubrir a la UPME de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

*Handwritten signature*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo establecido en los Términos de Referencia.

**59.2.2 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la UPME de los daños que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato resultante de la presente contratación.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.

**59.2.3 Calidad del servicio:**

El referido amparo de calidad del servicio cubre a la UPME de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la evidente inconsistencia de los estudios o análisis realizados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El valor de ésta garantía no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y un año más.

**59.2.4 Responsabilidad extracontractual**

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuirse a la UPME con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. La exigencia de ésta garantía dependerá de la naturaleza del contrato proyectado y de las obligaciones emanadas del mismo.

Ésta póliza deberá ser constituida a favor de la Unidad de Planeación Minero Energética y de terceros y el valor de la misma no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato, con un plazo al establecido en los Términos de Referencia.

*Handwritten signature*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**

**Resolución No. 0036 de 2013**

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**59.2.5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos**

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El valor de estas garantías se determinará de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones

**PARAGRAFO:** La UPME podrá aceptar garantías bancarias a primer requerimiento, que se sujetarán a las normas que regulan la materia.

**Artículo 60°. Indemnidad de los contratos**

En los contratos que suscriba la UPME, deberá pactarse la obligación a cargo del contratista según la cual se mantendrá indemne a la Entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este mismo, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Para este efecto, se considerarán como hechos imputables y atribuibles al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, sus subcontratistas, sus proveedores, así como del personal al servicio de cualquiera de ellos, que presenten errores o malas prácticas y; en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la UPME por asuntos que, de conformidad con el contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo antes posible de tales circunstancias, para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas previstas por la ley a fin de garantizar la indemnidad a favor de la Entidad.

*Ed*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UPME, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita, con el fin de que pague los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciera el contratista, la UPME tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude al contratista por razón de la prestación del servicio objeto del contrato, o, en su defecto, a utilizar cualquiera de los medios legales y judiciales.

**Artículo 61° Supervisión del Contrato**

El control, revisión, auditoría, supervisión y, en general, verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos serán ejercidas por el Funcionario Autorizado, quien podrá realizar dicha actividad directamente o a través de quien delegue para tal efecto, debiendo cumplir las obligaciones

**Artículo 62°. Modificación de los contratos**

Los contratos suscritos por la UPME podrán modificarse por mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo, la modificación de los contratos podrá replantear las obligaciones que emanan del mismo, salvo que las nuevas obligaciones desnaturalicen o transformen el núcleo esencial del contrato inicialmente celebrado.

Para efecto de la modificación, la misma deberá realizarse, previa autorización expresa y por escrito proferida por el Director General de la UPME, la cual deberá estar precedida del visto bueno del Funcionario Autorizado.

**Artículo 63° Adición de los contratos**

La adición supone el incremento en el valor del contrato, cuando existan circunstancias o elementos no previstos inicialmente pero que se encuentran ligados al objeto contratado y su realización se haga indispensable para cumplir satisfactoriamente con los objetivos propuestos con la celebración del mismo.

En caso de adición, la misma deberá realizarse, previa autorización expresa y por escrito proferida por el Director General de la UPME, la cual deberá estar precedida del visto bueno del Funcionario Autorizado.

Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente pactado y, en todo caso, dicha adición deberá estar plenamente justificada. Una vez suscrita la adición, el contratista deberá proceder a la ampliación del valor de las pólizas que amparen el contrato.

*HCP*





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

**Artículo 64°. Prórroga de los contratos**

La prórroga consiste en la ampliación del plazo de ejecución del contrato. La UPME procurará que el cumplimiento del contrato se surta dentro del plazo inicialmente previsto, salvo que exista justa causa que haga imposible que la terminación de todas las actividades se lleve a cabo dentro del término inicial.

A juicio de la UPME, se podrá prorrogar el contrato por las veces que sea necesario. En caso de prórroga, la misma deberá realizarse, previa autorización expresa y por escrito proferida por el Director General de la UPME, la cual deberá estar precedida de la justificación efectuada por el Funcionario Autorizado.

Una vez suscrita la prórroga, el contratista deberá proceder a la ampliación en tiempo de las pólizas que amparen el contrato.

**Artículo 65°. Liquidación de los contratos**

Los contratos de ejecución y pago sucesivo, deberán ser objeto de suscripción de acta de liquidación o terminación. La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, la Unidad la efectuará mediante Acto administrativo la liquidación

**Parágrafo.-** La liquidación de los contratos de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no son obligatorios, bastará la certificación de cumplimiento de ejecución expedida por el supervisor.

**Artículo 66°. Transición.-** Los procesos de contratación que se hayan iniciado, así como los contratos que se hayan celebrado en vigencia de la Resolución 0319 del 05 de julio de 2012, continuarán rigiéndose por dicha disposición hasta su finalización.

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

Resolución No. 0036 de 2013

( - 1 MAR 2013 )

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas**

Los procedimientos de selección de contratistas que a la fecha de expedición del presente Manual no se hayan aperturado y se encuentren aprobados se sujetarán a las normas establecidas en esta Resolución.

**Artículo 67º. Derogatoria y vigencias**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0319 de 2012, y será publicada en el Diario Oficial y en la página Web de la Entidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS CADENA MONROY**  
Directora General

Proyectó: Grupo Sinergia-UPME

Revisó: María Cristina Lozano

Edgar Antonio Gómez Álvarez